

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO PARA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN EL PARQUE “LUCHADORES POR LA LIBERTAD” DE ÁLORA

EXPEDIENTE 5/2021
TÍTULO CONCESIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO PARA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN EL PARQUE “LUCHADORES POR LA LIBERTAD” DE ÁLORA
LOCALIDAD ÁLORA

EL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. Francisco J. Pérez Álvarez

CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico de la concesión

La concesión sobre el dominio público que sobre la base de este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como, cuando exista remisión expresa de las normas reseñadas, por la Ley 9/2018 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones económico y jurídico-administrativas particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

CLÁUSULA 2. Objeto de la concesión

Una vez perfeccionado el contrato, constituirá una concesión administrativa para el uso privativo normal del quiosco a que refiere el Anexo IV situado sobre bien de dominio público municipal sito en el Parque "Luchadores por la Libertad" de Álora, para desarrollar la actividad de Cafetería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la LCSP, artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 55, 58 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Dicho quiosco, cuyas características y ubicación consta en el reseñado Anexo al presente Pliego, se halla situado sobre finca registral n.º 20.039 del Registro de la Propiedad de Álora, cuya titularidad dominical corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Álora.

La concesión que se otorga será personal e intransferible.

CLÁUSULA 3. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en atención a los criterios fijados en este pliego.

CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión demanial

La concesión se otorga por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice la concesión. Dentro del año de finalización de la concesión, y previo acuerdo de las partes, se podrá prorrogar la misma, anualmente hasta un máximo de dos años más.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

CLÁUSULA 5. Canon de la concesión

El canon a satisfacer, como mínimo, por año es de SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600,00 €/año), mejorable al alza. La mayor puntuación será para la oferta más alta.

El pago del canon anual por el concesionario se efectuará en dos plazos, el primero al inicio de cada período anual de vigencia de la concesión, y el segundo, al quinto mes posterior al inicio de cada período anual de vigencia de la concesión. En ambos casos el pago se verificará dentro de los cinco primeros días del plazo correspondiente a favor de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria en la cuenta que habrá de especificarse por el Ayuntamiento a la formalización de la concesión. No obstante el citado pago se podrá fraccionar o aplazar previa solicitud del adjudicatario y aprobación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 6. Capacidad para tomar parte en la licitación

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- La capacidad de obrar se acreditará:
 - Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativa del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
 - Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia compulsada de escritura, o bien mediante estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser

adjudicatarios del contrato.

- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar conforme a la legislación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.
- Solvencia.

De conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obra cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

CLÁUSULA 7. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas

en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la **"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"** que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" **hasta las 23:59:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación y en el Anexo I para la recepción de ofertas.**

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos"

Para el envío de las ofertas por parte de los licitadores se recomienda:

- a. Lectura de la Guía de Servicios de licitación electrónica para empresas, que está a su disposición como usuario registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- b. Cualquier incidencia técnica a la hora de preparación o envío de su oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@minhfp.es

- c. Aunque la plataforma es un sistema que funciona las 24 horas del día durante los siete días de la semana, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto. La firma electrónica de documentos se deberá de realizar con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma@firma. Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido.

En el caso de requerirse un archivo comprimido (zip) que contenga un conjunto de documentos, éstos deberán estar firmados electrónicamente previo a la inclusión de los mismos en el fichero contenedor (zip), requiriéndose la firma electrónica de este último a través de la plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo, de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 8. Forma de presentación

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el supuesto de que por razón de las particularidades del contrato se requiera la presentación de documentos o plantillas adicionales y/o diferentes de las recogidas con carácter general se hará constar tal circunstancia en el Anexo I.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS OBJETIVOS"

Dentro del sobre los licitadores deberán incluir:

- **Declaración responsable**, se presentará conforme al Anexo II del presente pliego.
- **Uniones Temporales de Empresarios**, En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa

participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Empresas vinculada,** Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- **Dirección de correo electrónico.** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.
- **Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 2% del valor del dominio público objeto de ocupación. (531,29 €), de conformidad con el art. 60. del RBELA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA TÉCNICA QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (100 puntos).

a) Proposición económica.

Criterios valorables en cifras o porcentajes, se incluirá la proposición que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA 9. Criterios de Adjudicación

El único criterio de adjudicación será la Proposición económica.

1.- Canon ofertado (Max. 100 puntos)

Fórmulas cálculo puntuación:

La totalidad de ofertas económicas que se presenten serán al alza con respecto al canon fijado, asignando la puntuación a cada una de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{100 \times OL}{OM}$$

Donde:

P = Puntos asignados a cada oferta.
 OL: Oferta del licitador.
 OM.: Oferta más ventajosa

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el apartado 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Únicamente se valora el canon ofertado, como medio para obtener la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Álora.

CLÁUSULA 11. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobre que componen la oferta, incluido el de autorizaciones
- Contenido de los sobre (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

El procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases, al no existir criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:

- Se procederá en acto público a la apertura del único sobre presentado por los licitadores, relativo a la documentación de carácter general y a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general, se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de la/s proposición/es en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, los criterios de adjudicación son los que se detallan en el Anexo I.

Se procederá por la Mesa de Contratación a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo I del pliego, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa antes de proceder al requerimiento de la documentación administrativa o, en su caso, comprobaciones en el ROLECE y al requerimiento de garantía definitiva a que se refiere el art. 159 de la LCSP, seguirá el procedimiento que se detalla a continuación sin que el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta pueda ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En aquellos supuestos en que una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía resultara finalmente adjudicataria, el responsable del contrato establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los trabajos contratados, tal y como dispone el artículo 149.7 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante junto con el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación que se detalla a continuación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación a aportar es la siguiente:

En el caso de no estar inscrito en el ROLECE (RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO):

- Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo bastanteado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Álora, previo pago de la tasa correspondiente, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Álora, previo pago de la tasa correspondiente.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Álora los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial.

- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo,

completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de ÁLORA. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- **Declaración responsable de tener capacidad para contratar conforme al anexo III**

- **Constitución de la garantía definitiva**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal, de una garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de ocupación. (1.062,58 €), de conformidad con el art. 60. del RBELA.

Cuando la Garantía se constituya en efectivo deberá ser depositada en la cuenta Nº ES10 2103 3005 7131 1200 0011, indicando en el concepto: "Garantía definitiva expediente de contratación _____".

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y demás documentación en su caso requerida el órgano de contratación, en un plazo no superior a 5 días naturales procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales. La notificación y publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, desde la firma del contrato. El adjudicatario podrá solicitar que le sea prorrogado el contrato por escrito al Órgano de Contratación, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de finalización del mismo.

En ningún caso se entenderá concedida la prórroga, si no media notificación expresa por el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 años.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios adjudicados, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El servicio comprenderá el únicamente el uso de la zona que se indican en los planos que se adjuntan al presente pliego, en ningún caso el resto de las instalaciones del recinto. En caso de incumplimiento de esta obligación por el adjudicatario el contrato será resuelto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

El personal que pudiera contratar el adjudicatario para la prestación del servicio o el que esté al frente de la misma, en ningún momento mantendrá relación laboral con el Ayuntamiento, ni supondrá al final del contrato la subrogación del mismo.

CLÁUSULA 17. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Recuperación de oficio del bien de dominio público objeto de la concesión.
- f) Desahucio administrativo.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en la Legislación Patrimonial y en el art. 191 de la LCSP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 18. Régimen y Forma de Prestación de la Concesión

La concesión administrativa de la Cafetería sito en la Parque Luchadores por la libertad de Álora está sujeta al presente Pliego de Cláusulas, a la normativa vigente en cada momento, y en particular a las siguientes circunstancias:

1.- Límites de la concesión. La concesión estará limitada en los siguientes aspectos:

- a) En el espacio: La actividad se ejercerá exclusivamente dentro de la cafetería, (Se señala como Anexo IV). No obstante se podrá ocupar el suelo que se determina en el anexo V del presente Pliego con Mesas y sillas. No se podrá exponer artículos, productos ni elaborar comidas fuera del quiosco (señalado como anexo IV).
- b) No podrá realizarse ninguna obra de modificación o reforma sin autorización municipal.
- c) En el tiempo: El tiempo máximo de la concesión será de 2 años prorrogables, en su caso, anualmente hasta un máximo de dos años más.

d) En su horario. El horario máximo de apertura del Quiosco para uso de cafetería será de 10:00' h. de la mañana a 24:00' h. de la madrugada. El no cumplimiento de este apartado será causa inmediata de la pérdida de la concesión con la consiguiente Resolución del contrato con incautación de la fianza depositada. No obstante lo anterior, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, el horario señalado con anterioridad durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional podrá ser ampliado, en la forma y con las limitaciones establecidas en la normativa por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mientras dure la Pandemia por el Covid, se adoptarán y cumplirán las restricciones de aforo y ocupación de espacios que determinen las autoridades sanitarias competentes, de acuerdo con el estado y evolución de la Pandemia, así como a las restricciones horarias que para el funcionamiento de esta tipología de actividades dispongan las autoridades sanitarias competentes.

e) En la actividad:

e.1) El quiosco deberá destinarse a la actividad de Cafetería.

e.2) No se permitirá la venta de productos distintos a los propios de la actividad autorizada, quedando prohibido expresamente poner música. El no cumplimiento de este apartado será causa inmediata de la pérdida de la concesión con la consiguiente Resolución del contrato con incautación de la fianza depositada.

e.3) El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública, a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad y a la instalación de papeleras con capacidad suficiente para los envases.

e.4) La suscripción de un seguro que comprenda los daños al quiosco por importe de 30.000,00 €, (Deberá de estar suscrito a la fecha de formalización del contrato)

2.- Obligaciones del concesionario:

a) El desempeño de la actividad con arreglo a los límites de la concesión expuestos anteriormente.

b) Estar dado de alta en la S.S y en el I.A.E.

c) El pago del canon establecido dentro de los cinco primeros días de cada fecha establecida.

d) Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente puesta en funcionamiento del Cafetería, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva o, en su caso, a la comunicación al adjudicatario de la recepción de las obras de las instalaciones por el Ayuntamiento si ésta fuera posterior

e) El mantenimiento y limpieza del local y alrededores señalados en el anexo VI, siendo de su cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se causen, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes.

f) Dotar a la Cafetería del menaje y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

g) El Mobiliario (mesas y sillas) a utilizar no podrá contener publicidad alguna y la estética de los mismos deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Álora, en caso contrario se prohibirá su instalación.

h) Abonar todos los gastos de energía eléctrica, suministro de agua potable, recogida de basuras etc. que se generen, así como todas las tasas e impuestos, tanto Municipales, como autonómicos o Estatales que procedan. A tal efecto en el momento de la adjudicación causará alta en el padrón de agua y basura, y se deberá proceder al cambio de titularidad del recibo de energía eléctrica.

i) La lista de precios estará expuesta al público, previo registro en el Ayuntamiento de Álora para comprobación, y deberán ajustarse a la legislación vigente y a la propuesta que a tal efecto se incluye en la propuesta de licitación.

j).- El concesionario, salvo causas excepcionales justificadas, no podrá mantener cerrada la instalación durante más de 7 días continuados o alternos, en cada una de las temporadas.

k) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

l) Cumplir lo establecido en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

m) Cumplir la normativa respecto a las medidas sanitarias para la protección de la salud y la prevención de consumo de bebidas alcohólicas en menores.

n) Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Álora podrá requerir a la empresa contratista cuantos documentos precise para la comprobación de las obligaciones señaladas en la presente cláusula y, en concreto, copias compulsadas de documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social, etc. estando esta obligada al cumplimiento de los requerimientos exigidos.

3) Elementos personales y materiales:

El personal empleado será de cuenta y cargo del adjudicatario, aconsejándose que vaya debidamente uniformado.

- Materiales que debe aportar el concesionario.

El concesionario se obliga a aportar el material que estime necesario para la prestación del servicio y que no figure en el inventario aprobado por la Administración concedente, sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo. Dicho material habrá de ser de primera calidad y contar con la autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado el local, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes, salvo las producidas por el uso normal.

En caso de extinción de la concesión, tendrá lugar un acto de realización de inventario o evaluación del material a reponer, en su caso, por el concesionario, quien deberá ser citado al efecto, considerándose, en el caso de que éste no concurra, válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración concedente expresamente designado para ello.

- Materiales que aporta la Administración concedente.

La Administración concedente facilitará al concesionario agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, **siendo a cargo del concesionario los consumos producidos.**

4.- Transmisión y traspaso:

Queda prohibido el traspaso de la concesión y cesión de uso o disfrute por cualquier medio.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión, podrá transmitirse ésta al cónyuge, ascendientes en primer grado de consanguinidad o los ascendientes en primer grado, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Reversión:

La concesión revertirá al Ayuntamiento en los casos siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión.
- b) Fallecimiento o jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- c) Renuncia expresa por el concesionario, previa aceptación por la entidad local y sin perjuicio para la misma (Art. 73.3 RBELA)
- d) Sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

e) Falta de abono del canon resultante de la adjudicación en el plazo de seis meses posteriores a la fecha fijada para el pago de la segunda cuota.

f) El traspaso de la concesión y cesión de uso o disfrute por cualquier medio sin autorización del ayuntamiento de Álora.

g) Por decisión del Ayuntamiento dejando sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Caducada, revocada o revertida la concesión, el quiosco pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó, resarciéndose de los daños, en su caso, de la fianza depositada, o de los bienes del concesionario para el exceso.

CLÁUSULA 19. Régimen de Penalidades.

Se estará a lo previsto en la normativa patrimonial y de contratación administrativa.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

Provisional: Se establece en la cláusula séptima del presente Pliego.

Definitiva: El que resultare adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego, estará obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva para asegurar el cumplimiento de aquel en la forma estipulada (equivalente al 4 % del valor del bien objeto de concesión).

La garantía definitiva responderá:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 194 de la LCSP.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CLÁUSULA 21. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las causas previstas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, previa tramitación de expediente con el contenido establecido en el art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

Por vencimiento del plazo.

Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

Por desafectación del bien.
Por mutuo acuerdo.
Por revocación.
Por resolución judicial.
Por renuncia del concesionario.
Por caducidad.
Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

CLÁUSULA 22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, se resolverán ante los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede, por lo que el adjudicatario, renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

D. _____ Con residencia en _____ Provincia de _____
Calle _____ nº _____ Según Documento Nacional de Identidad nº _____

Dirección de Correo electrónico a efecto de notificaciones:

En nombre propio o de la empresa: _____, a la que representa en
el procedimiento de adjudicación del contrato:

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

DECLARO bajo mi responsabilidad (táchese lo que proceda):

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que representa la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que cumple con las condiciones exigidas en el presente pliego.
- Que tiene Aptitud y Capacidad de obrar.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni es empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- No forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna que pudiera incurrir en incompatibilidad para la realización del presente contrato-
- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, a través de la plataforma de contratación del Estado:

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

- En caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- (En caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____, CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del ____% y el representante de dicha unión temporal D. _____, apoderado de la entidad _____.

- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.
- Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

637532cbfa3f80bd35798457c6b529bce014e2e4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****780**

FECHA Y HORA

16/04/2021 12:44:39 CET

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia _____ de _____, calle _____ nº _____, en nombre propio o de la empresa _____, que represento, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Ante autoridad administrativa,
(lugar fecha y firma del proponente)
notario público u organismo profesional
cualificado, art. 85 de LCSP)

El Declarante.

Ejemplo:
Firma.
El Alcalde de Álora

ANEXO III

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D. _____ con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa; _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
En este último caso deberá indicar:
 - No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ nº _____ según
Documento Nacional de Identidad nº _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de " CONCESIÓN DE
DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA ACTIVIDAD DE CAFETERIA EN
PARQUE LUCHADORES POR LA LIBERTAD", declaro:

1º.- Que teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, tomo parte en
la licitación ofreciendo el siguiente canon anual, (IVA INCLUIDO):

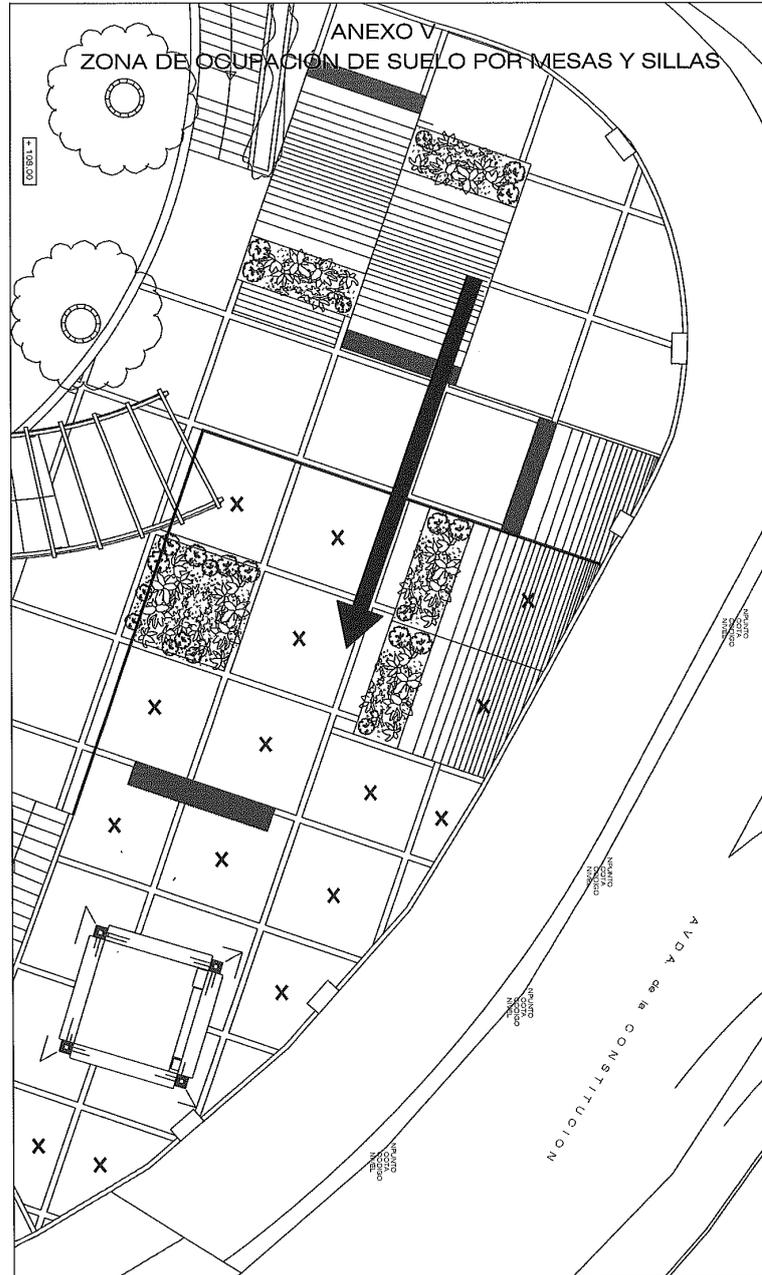
CANON

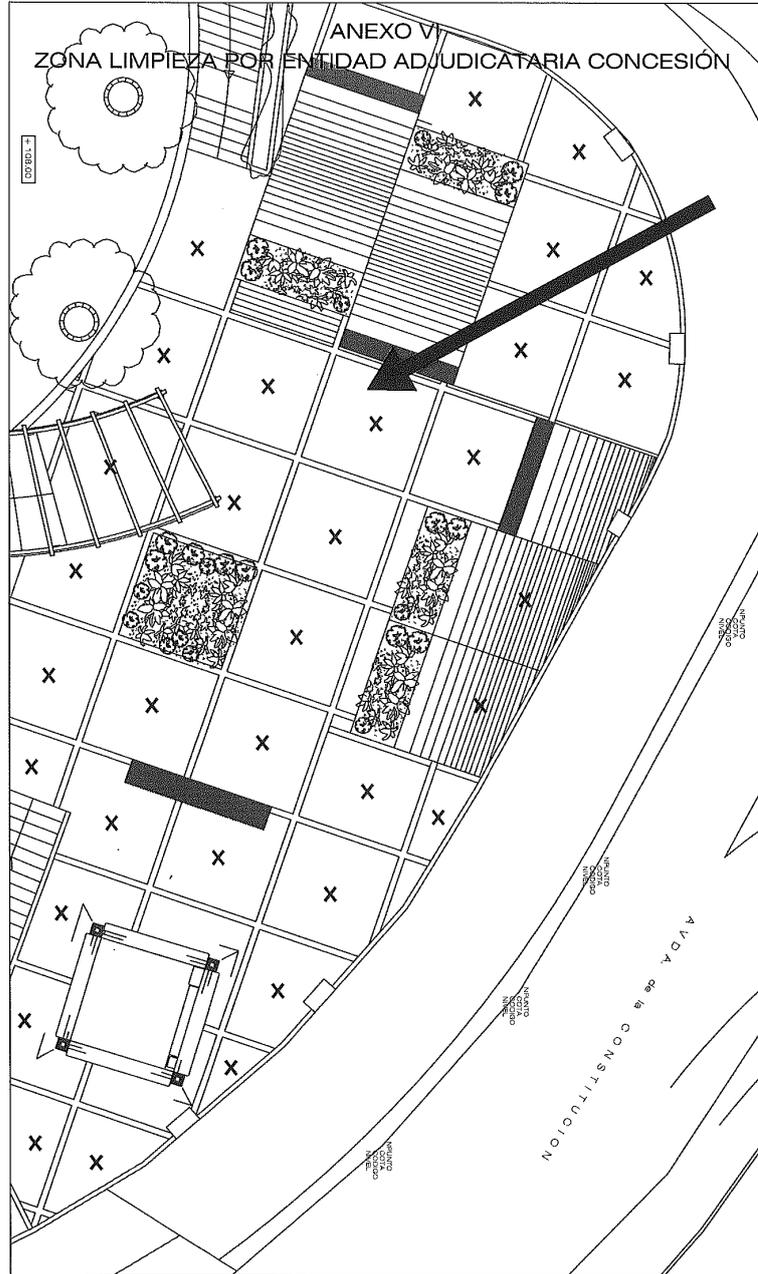
(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO IV
ZONA DONDE SE EJERCERÁ LA ACTIVIDAD (QUIOSCO)









Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

637532cbfa3f80bd35798457c6b529bce014e2e4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015372_2021_00000000000000000000006050583

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 16/04/2021 9:01:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

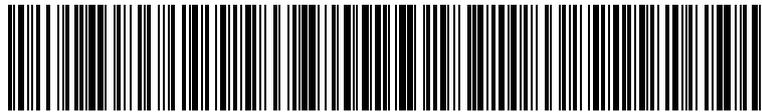
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 637532cbfa3f80bd35798457c6b529bce014e2e4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf